

DIECCIÓN DE TRANSITO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 26.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de Tránsito y Vialidad, corresponde:

- I. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;
- II. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;
- III. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- IV. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;
- V. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- VI. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en la localización y persecución de delincuentes;
- VII. Imponer sanciones a las personas que infrinjan el Reglamento de Tránsito;
- VIII. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor servicio en materia de vialidad y tránsito;
- IX. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;
- X. Promover el concurso de la población del Municipio para facilitar el tráfico vehicular;
- XI. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- XII. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- XIII. Fomentar entre la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- XIV. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal designado para los asuntos materia del despacho de lo referente a tránsito y vialidad;
- XV. Proponer reformas permanentes para la actualización del Reglamento de Tránsito y Vialidad;
- XVI. Planear en forma integral, los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;
- XVII. Lo demás que en materia de Tránsito y Vialidad disponga el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos municipales, o bien lo dispuesto por el Presidente Municipal.

DIRECCIÓN DE TRANSITO

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

MUNICIPIO DE PESQUERIA

ARTÍCULO 84.- Además de todas las atribuciones ya mencionadas en los diversos capítulos de este Reglamento, la Dirección de Policía y Tránsito tendrá las siguientes:

- I. Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad, o registro, de acuerdo con el presente Reglamento.
- II. Retirar de la circulación los vehículos que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme en vía pública.
- III. Detener los vehículos cuyos conductores hayan causado daños a terceros en su persona. Los vehículos quedarán a disposición del Agente del Ministerio Público correspondiente en los casos de accidentes en los que hubiere lesionados o en aquellos casos que hayan sido, solicitados por querrela.
- IV. Determinar los casos en los que el infractor deba cumplir arresto cuando se niegue a pagar la multa.
- V. Asistir a las diversas Autoridades atribuidas para ordenar la detención de vehículos. En todos los casos se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento.
- VI. Celebrar convenios con Autoridades Civiles y Militares en lo relacionado a Tránsito y Vialidad.
- VII. Ejercer la función de inspección y apoyo a las diversas Autoridades Municipales, pudiendo solicitar los permisos correspondientes según sea el caso.
- VIII. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.

